OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y WILMAR ANDRES RINCON DIAZ

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **WILMAR ANDRES RINCON DIAZ** con cedula de ciudadanía 80771643 quien para efectos del presente otroSi prórroga se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí, PRORROGA al contrato No. 0645 de 2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0645– 2025, suscrito el 30 DE JULIO DE 2025. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTRA Y EXTRA MURAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.** 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 28 de febrero de 2026, este plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8000000**) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación 6. Que atendiendo a la necesidad de dar continuidad con la ejecución de la prestación del servicio y con el fin de dar cumplimiento integral y oportuno de la propuesta presentada ante la dirección de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del nivel primario en salud del Municipio de Soacha y para la cual se asignaron unos recursos con lo que aun cuenta la entidad, por tanto se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato hasta 10 de marzo de 2026 7. Que el contrato a la fecha cuenta con recursos suficientes para prorrogar el contrato y considerando que se requiere garantizar la continuidad de los servicios contratados de manera que se cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad y la resolución 1010 de 2025, requiere realizar prorroga al contrato No. 0645 de 2025 hasta 10 de marzo de 2026. Con fundamento en lo expuesto, las partes**. ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0645 de 2025, hasta 10 de marzo de 2026, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 10 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y WILMAR ANDRES RINCON DIAZ

en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE ADICIÓN Y PRORROGA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada Contratista	